

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“Violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el
archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal
corporativa de Huamalíes, 2022 - 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Carhuapoma Garcia, Viky Fiorela

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73527549

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
3	Sánchez Dávila, Flor de Maria	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 25 del mes de JUNIO del año dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Mtra. Flor de María SÁNCHEZ DÁVILA	: Vocal
Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO	: Secretaria
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 241-2026-D-CATP-UDH de fecha 17 de junio de 2026, para evaluar la Tesis intitulada **"VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS - PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES, 2022 - 2023"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Viky Florela CARHUAPOMA GARCÍA, para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) A.P.R.O.B.A.D.O por M.A.Y.O.R.I.A con el calificativo cuantitativo de O.N.C.E y cualitativo de S.O.FICIENTE

Siendo las 18:20 horas del día 25 del mes de JUNIO del año 2026, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Presidenta

Mtra. Flor de María Sánchez Dávila
DNI: 41922223
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0355-0238
Vocal

Mtra. Yessica María De Los Ángeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Secretaria

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: VIKY FIORELA CARHUAPOMA GARCIA, de la investigación titulada "VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS - PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES, 2022 - 2023", con asesor(a) FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 050-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 23 de octubre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

159. Viky Fiorela Carhuapoma García.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%	24%	11%	14%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	bancopol.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a mi hija quien es mi motivación para nunca rendirme, a la memoria de mi querido padre, excelente persona y gran amigo, que siempre estuvo pendiente y preocupado de la formación profesional de sus hijas; y, mi adorada madre, que es un pilar muy importante en mi vida. ejemplos de vida que siempre estarán presentes en mi desempeño profesional.

AGRADECIMIENTO

Antes que todo, agradezco a Dios por darme siempre fuerzas para continuar en lo adverso, por guiarme en el camino.

Son muchos grandes catedráticos de la facultad en el proceso de formación, por ello mi agradecimiento total a cada uno de ellos por su entrega y compromiso en la formación académica realizada en esta casa de estudios, que es y será el fundamento para cumplir con cada uno de los retos y compromisos que se asumirán en la práctica de la vida profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVOS	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4.1. TEÓRICA	15
1.4.2. PRÁCTICA	15
1.4.3. METODOLÓGICA	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPITULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	17
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	20
2.1.3. A NIVEL LOCAL	23
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO	27

2.2.2. ARCHIVAMIENTO DE CASOS.....	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	38
2.3.1. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO.....	38
2.3.2. ARCHIVAMIENTO DE CASOS.....	39
2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	40
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	40
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	40
2.5. VARIABLES.....	41
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	41
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	41
2.6. OPERALIZACIÓN DE VARIABLES.....	41
CAPÍTULO III.....	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.1.1. ENFOQUE	42
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	42
3.1.3. DISEÑO	43
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.2.1. POBLACIÓN	43
3.2.2. MUESTRA	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	43
3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	43
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	44
CAPITULO IV.....	45
RESULTADOS.....	45
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	45
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	52
CAPITULO V.....	54
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	54
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES.....	57

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia.....	45
Tabla 2 Afectación psicológica de la víctima	46
Tabla 3 Utilización de instrumentos y técnicas	46
Tabla 4 Único daño violencia psicológica	47
Tabla 5 Archivamiento del caso	48
Tabla 6 Matriz de análisis	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia.....	45
Figura 2 Afectación psicológica de la víctima	46
Figura 3 Utilización de instrumentos y técnicas	47
Figura 4 Único daño violencia psicológica	47
Figura 5 Archivamiento del caso.....	48

RESUMEN

El trabajo realizado tuvo por objetivo determinar la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023.

Como línea de investigación se enmarca dentro del derecho procesal penal, se planteó como hipótesis alterna que la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, es significativa y como hipótesis nula que la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, no es significativa.

Se contó con una población de 10 casos de violencia familiar archivados entre los años 2022 – 2023, tomando como muestra toda la población, en el que se procedió a elaborar la matriz de análisis de los documentos para luego interpretar y analizarlos.

En cuanto a la metodología, el tipo de investigación fue aplicada, el enfoque cuantitativo, el nivel descriptivo explicativo y el diseño no experimental, el cual nos dio como resultado que la relación entre la violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023 resulta ser significativa.

Palabras clave: violación familiar, violencia psicológica, archivamiento de casos, maltrato psicológico, informe psicológico.

ABSTRACT

The objective of the work carried out was to determine the relationship that exists between family violence in the form of psychological violence and the filing of cases in the first corporate criminal provincial prosecutor's office of Huamalíes, 2022 - 2023.

As a line of research it is framed within criminal procedural law, it was proposed as an alternative hypothesis that the relationship that exists between family violence in the form of psychological abuse and the filing of cases - first corporate criminal provincial prosecutor's office of Huamalíes, 2022 - 2023, It is significant and as a null hypothesis that the relationship that exists between family violence in the form of psychological violence and the filing of cases - first corporate criminal provincial prosecutor's office of Huamalíes, 2022 - 2023, is not significant.

There was a population of 10 cases of family violence filed between the years 2022 - 2023, taking the entire population as a sample, in which the analysis matrix of the documents was prepared to then interpret and analyze them.

Regarding the methodology, the type of research was applied, the quantitative approach, the descriptive explanatory level and the non-experimental design, which resulted in the relationship between family violence in its form of psychological abuse and the archiving of cases in the first corporate criminal provincial prosecutor's office of Huamalíes, 2022 – 2023 turns out to be significant.

Keywords: family rape, psychological violence, filing of cases, psychological abuse, psychological report.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se plantea como problema general ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023? y como objetivo determinar la relación entre la violencia familiar en la modalidad d violencia psicológica y el archivamiento de casos, si esta relación es significativa o no.

Dentro del contenido se divide en capítulos, siendo los siguientes:

Capitulo I. Dentro de los cuales se desarrolló la descripción del problema que se enmarcó el determinar la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica con el archivamiento de casos en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, de igual forma se realizó el planteamiento del problema y objetivo general, así como de los problemas y objetivos específicos, se realizó la justificación teórica, práctica y metodológica de la investigación, cuáles fueron las limitaciones que suscitaron en el transcurso de su desarrollo así como por qué fue viable dicha investigación.

Capitulo II. Al respecto se tuvo en cuenta todos los trabajos previos del trabajo de investigación a desarrollar, siendo estos en los 3 niveles, del mismo modo se desarrolló tanto la variable independiente como la dependiente, las definiciones conceptuales que nos servirán para la presente investigación, se planteó la hipótesis tanto general como específicas para que culminar con la operacionalización de variables dentro de los cuales se tuvo en cuenta las dimensiones e indicadores.

Capitulo III. En cuanto a la metodología, se desarrolló con un tipo de investigación aplicada entrándose en la búsqueda y consolidación de conocimientos, con un enfoque cuantitativo, alcance o nivel de tipo descriptivo explicativo, con un diseño no experimental ya que no existe manipulación de variables, con una población y muestra de 10 casos archivados y una técnica de análisis documental.

Capitulo IV. Dentro del presente capitulo que es la discusión de resultados, se exponen los resultados obtenidos a partir del procesamiento y análisis de los datos recolectados en la investigación. A través de herramientas estadísticas y técnicas cuantitativas,

Capitulo V. Donde se realizó la contrastación de las hipótesis, las conclusiones en base a los objetivos que se determinaron y las recomendaciones en base a las conclusiones a las que se arribaron.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia familiar, es un problema social que más se ha extendido en el mundo y este no es un problema reciente, sino, es un problema que viene dándose de generación en generación, existiendo en todas sus manifestaciones posibles y en distintas realidades, no respetando clase social alguna, a lo que, según la OMS más del 20% de las mujeres en la mayoría de los países a consecuencia de que son violentadas vienen padeciendo problemas de salud y muchas otras problemas en su centro de trabajo.

Nuestro país no es ajeno a estos actos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar y más aún cuando se trata de actos de violencia psicológica, que día a día crece más y más, que viene a ser el tipo de violencia más común y que se encuentra en todos los tipos de violencia.

Pero, a pesar de que en nuestro país se tiene toda una normativa a efectos de prevenir, sancionar y erradicar todos estos actos de violencia, poco o nada se ha logrado, tanto así que la violencia familiar en lugar de erradicarse o de disminuir, va en aumento, alterando la salud física, mental y social de las víctimas de dicha violencia.

En la provincia de Huamalfés, tenemos que, al parecer no se aplica correctamente la ley de protección contra la violencia familiar, toda vez que en los últimos tiempos los actos de violencia familiar van en incremento, a lo que las denuncias recibidas por violencia psicológica tanto contra la mujer o algún integrante de la familia vienen siendo archivados, lo que motiva al tesista a investigar estos casos, a efectos de determinar el porqué de dichos archivamientos y cómo es que realizan la valoración de la pericia psicológica, si el diagnóstico es contundente, si el peritaje se realiza acorde al Código Procesal Penal, si se toma en cuenta la declaración de la agraviada, a lo que, muchas veces no existe un debido proceso, causándole un daño grave y más aún un perjuicio a la víctima de violencia familiar, para tal efecto se debe contar con registros correspondientes de los casos archivados debidamente

sustentados, del mismo modo los peritos deben tener capacitaciones permanentes y utilizar protocolos unificados para establecer un informe acorde a nuestra norma, el mismo modo, los peritos deben tener en cuenta el daño emocional, el el riesgo psicosocial, la coherencia del relato, lo que conllevará a posibles soluciones al problema de investigación planteado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿De qué manera la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023?

PE2. ¿Cuál es la relación entre los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Establecer la manera en que la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal

corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023.

OE2. Determinar la relación entre los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. TEÓRICA

La presente investigación cuenta con una justificación teórica toda vez que mediante la investigación misma se va a determinar por qué se archivan los casos de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico, toda vez que es un gran problema social que aqueja a muchas familias, para ello también se ha tenido en cuenta fuentes de investigación como son la ley, la doctrina, la jurisprudencia y sobre todo la realidad social.

1.4.2. PRÁCTICA

En cuanto a la justificación práctica tenemos que se está presentando los casos fiscales sobre violencia familiar que obran en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, donde se realizó la correspondiente investigación y se puede advertir la existencia de los casos en que se han archivado ya sea definitivo o provisionalmente.

1.4.3. METODOLÓGICA

La presente investigación tiene una investigación metodológica, toda vez que se ha realizado la debida recolección de datos, los que a la vez se encuentran procesados, con sus respectivos resultados de acuerdo a cada caso fiscal.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La limitación en la investigación desarrollada fue el factor tiempo, otra de

las limitaciones fue la dificultad para poder acceder a los casos fiscales materia de investigación, sin embargo, dichas limitaciones lograron ser superadas.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es viable la presente investigación toda vez que se tendrá el acceso correspondiente a la fiscalía donde se realizará el análisis de los casos de violencia familiar en la fiscalía correspondiente, a ello se suma el apoyo del asesor para la realización de la presente investigación y el factor económico que se requiere para el trámite correspondiente.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

León Salvador (2025), en su investigación, actividad probatoria de agresiones psicológicas por violencia familiar y el archivamiento de los casos en sede fiscal, su objetivo fue evaluar los casos de agresiones psicológicas que se encontraban archivándose por falta de pruebas. La metodología es tipo básica normativa, de nivel descriptivo correlacional y con enfoque mixto, la muestra estuvo constituida por 50 estudiantes utilizando como instrumento el cuestionario. Por conclusión revela que una mayoría significativa considera ineficaz la respuesta legal frente a la violencia psicológica en el entorno familiar, debido a la dificultad para reunir pruebas suficientes, lo que ha generado un alto índice de archivamiento de denuncias, afectando la integridad y salud mental de las víctimas, perpetuando la impunidad y el riesgo de reincidencia. Se concluye que es urgente implementar mecanismos coordinados entre fiscales, policías y jueces, mejorar los procedimientos probatorios, y fomentar una cultura de igualdad y respeto, eliminando prácticas patriarcales aún vigentes.

Comentario: Esta conclusión refleja claramente la debilidad del sistema de justicia frente a la violencia psicológica en el entorno familiar. La falta de pruebas suficientes lleva al archivamiento de la mayoría de denuncias, lo que genera impunidad y desprotección para las víctimas. Es urgente que las autoridades trabajen de manera articulada y empática, y que se implementen protocolos eficaces que garanticen justicia real y prevención de futuras agresiones.

Salinas Ludeña (2023), en su investigación, revictimización e Impunidad en el juzgamiento de los delitos de violencia psicológica intrafamiliar. Quito, Ecuador. Tiene por objetivo el proponer una reforma

legal al Código Orgánico Integral Penal mediante la presente investigación para que se permita juzgar la violencia psicológica intrafamiliar únicamente de manera expedita. La metodología usada es exegético, comparativo, analítico – sintético y lógico – histórico. Por muestra considera el autor el estudio de la doctrina, documentos, antecedentes, teorías y demás, por instrumento el análisis de documentos. Por conclusión obtuvo que, tras el análisis doctrinario y normativo, se concluye que, en Ecuador, a pesar del marco constitucional garantista, la justicia en los casos de violencia psicológica intrafamiliar presenta serias limitaciones tanto legales como prácticas. Las restricciones impuestas por ciertos tipos penales, la falta de eficacia del Procedimiento Expedito, la discriminación de género, la sujeción de las víctimas a procesos largos y desgastantes, y la frecuente impunidad reflejan un sistema judicial que aún no logra responder adecuadamente a la complejidad de estos delitos. Por ello, es indispensable que el Estado, en cumplimiento de sus compromisos internacionales, reforme los mecanismos procesales para asegurar la tutela judicial efectiva, la reparación integral y el respeto a los derechos fundamentales de todas las víctimas.

Comentario: Es necesario repensar el sistema de justicia ecuatoriano, ya que si bien existen leyes que aparentan proteger a las víctimas de violencia psicológica, en la práctica los procesos siguen siendo ineficientes, discriminatorios y poco accesibles, lo que termina desmotivando a las víctimas y favoreciendo la impunidad.

Sancho Sancho (2015) en su investigación, violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. Barcelona – España. Cuenta con una metodología cualitativa con un enfoque multidisciplinaria, se utilizó las entrevistas como instrumento siendo los jueces y secretarios de un total de 20 personas la muestra de la investigación, como conclusión se obtuvo que el trabajo de investigación aborda la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja, destacando la necesidad de un enfoque

interdisciplinario y analizando la Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar como un proceso local y socialmente relevante. Se evidencia un aumento de casos judiciales de conflictos familiares, generando interrogantes sobre sus causas. Se reconoce la compleja relación entre el lenguaje jurídico y psicoanalítico en la aplicación de la ley, y se destaca su papel en la prevención y control de la violencia, aunque se señala la necesidad de mejorar las políticas públicas y los servicios de salud mental. Finalmente, se proponen medidas de protección y sensibilización para abordar esta problemática de manera integral.

Comentario: El estudio aborda la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar desde un enfoque interdisciplinario, resaltando el rol de la Ley 24.417 y evidenciando el aumento de casos judiciales. Se plantea la necesidad de fortalecer las políticas públicas y los servicios de salud mental, proponiendo medidas integrales de protección y sensibilización.

Encalada Echevarria (2021), en la investigación, violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas? Análisis de casos en el cantón Otavalo desde la vigencia del COIP. Quito, Ecuador. Tuvo por objetivo demostrar que el punitivismo no es una solución efectiva frente a la violencia psicológica contra la mujer, incluso cuando las reformas penales tienen fines protectores, ya que las víctimas no siempre buscan castigo, sino una intervención estatal adecuada. La metodología de la investigación es cualitativa y cuantitativa, realizando cuestionarios y entrevistas a victimas mujeres, por otro lado, realizo análisis de 3 casos, en el cual concluyo que la investigación concluye que convertir la violencia psicológica contra la mujer en delito no ha mejorado su tratamiento judicial; por el contrario, ha generado procesos más largos, mayor impunidad y revictimización. Las víctimas, en muchos casos, no buscan castigo, sino protección oportuna y efectiva. La respuesta penal severa, sin respaldo institucional adecuado ni enfoque especializado, ha demostrado ser ineficiente. Se destaca que enfoques como la contravención o la justicia indígena han

sido más ágiles y restaurativos, revelando que la solución no está en endurecer penas, sino en fortalecer políticas sociales, servicios especializados y mecanismos de reparación integral.

Comentario: La investigación demuestra que el punitivismo no ha sido efectivo frente a la violencia psicológica, evidenciando la necesidad de respuestas más ágiles, integrales y enfocadas en la protección real de las víctimas.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Llacsá Merma (2021) en su investigación El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el tercer despacho de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Puno en el año 2019: determinación de factores e influencia, Puno – Perú. Con el tipo de investigación básico cuantitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental, siendo su muestra 95 carpetas fiscales pertenecientes al año 2019, como técnica se utilizó el análisis documental y como instrumento la ficha documenta. Como conclusión se obtuvo que en el Tercer Despacho de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Puno en 2019, se determinó que la falta de elementos de convicción, principalmente la inasistencia a evaluaciones, la falta de afectación física o psicológica, y el no sometimiento a exámenes complementarios, fue el factor predominante en el archivo de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, seguido por el desistimiento. La carga procesal, tanto resuelta como en trámite, mostró un alto registro en enero, sugiriendo la necesidad de resolver al menos 2 casos por día. Se propone la implementación de una Oficina Especializada en la Atención de casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Ministerio Público de Puno para garantizar la investigación del delito. Las características más comunes de los denunciantes incluyen ser mujeres solteras y convivientes, y la mayoría de las víctimas muestran patrones de inasistencia a evaluaciones, contribuyendo a la impunidad del delito. Además, se observa un incremento progresivo en el número de

denuncias desde 2016 hasta 2019, lo que indica la necesidad de un enfoque multidisciplinario que involucre a diversas instituciones y a la sociedad civil para abordar adecuadamente el problema de la violencia de género.

Comentario: El estudio concluye que, en 2019, en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Puno, la principal causa del archivo de casos de violencia familiar fue la falta de elementos de convicción, derivada principalmente de la inasistencia a evaluaciones. Se destaca la urgencia de crear una Oficina Especializada en el Ministerio Público y de adoptar un enfoque multidisciplinario para enfrentar el aumento sostenido de denuncias y reducir la impunidad.

Cabana Huisa (2021) en su investigación, nivel de gravedad del delito y archivamiento de denuncias de casos de violencia familiar en San Román 2021. Lima – Perú. El tipo de investigación utilizado es básica cuantitativa, con un nivel descriptivo – correlacional, diseño no experimental. La población y muestra se constituyó por 15 fiscales, el instrumento que se utilizó fue el cuestionario. Se tuvo como conclusión que existe una relación significativa, positiva y media entre el nivel general de violencia y el archivo de denuncias en casos de violencia familiar en San Román, visto que $p = 0.000$ y coeficiente de correlación = 0.520. así mismo, se determinó que existe una relación significativa, positiva y considerable entre el archivo de denuncias y las características socioeconómicas de la víctima en casos de violencia familiar en San Román, Se determinó que no existe una relación entre el archivo de denuncias y el tipo de violencia en casos de violencia familiar, y por último se determinó que no existe una relación significativa entre el archivo de denuncias y el tipo de derecho vulnerado en casos de violencia familiar.

Comentario: El estudio concluye que en San Román existe una relación significativa entre el nivel de violencia y el archivo de denuncias, así como con las características socioeconómicas de las víctimas. Sin embargo, no se halló relación con el tipo de violencia ni con el derecho

vulnerado, lo que sugiere que otros factores influyen más en el cierre de estos casos.

Blas Castillo (2021), en su tesis, violencia familiar: impunidad del maltrato psicológico y el derecho fundamental a la integridad psíquica. Como objetivo principal tuvo el de evaluar si la impunidad del agresor en los hechos de maltrato psicológico, vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica previsto en el artículo 2° Numeral 1 de la Constitución Política. El método de investigación utilizado fue de tipo básica, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental y enfoque cuantitativo, con una muestra en total de 7 fiscales, 10 policías y 3 jueces, utilizando el cuestionario como instrumento para obtener los datos. Por conclusión obtuvo que, dado que los informes periciales sobre daño psicológico suelen tardar más de un mes y no logran establecer con claridad el nivel de afectación mental ni sus secuelas en las víctimas, se genera una percepción de incertidumbre que afecta la credibilidad del proceso. Esta situación se agrava si se considera que, de acuerdo con los datos disponibles, solo un reducido porcentaje (aproximadamente el 10 %) de los casos de violencia psicológica llega a denunciarse. En este contexto, la naturaleza intangible del daño psicológico dificulta su visibilización y evaluación objetiva. Esta limitación en la evidencia científica conlleva a que los fiscales, al no contar con pruebas concluyentes, opten por archivar las denuncias, dejando sin respuesta a las víctimas y favoreciendo la impunidad.

Comentario: Es preocupante que la falta de resultados periciales claros y oportunos sobre el daño psicológico esté generando desconfianza en las víctimas y, al mismo tiempo, facilitando el archivamiento de los casos. Esto refleja una debilidad estructural en la forma en que el sistema de justicia aborda este tipo de violencia, y deja en evidencia la urgente necesidad de mejorar los mecanismos probatorios para garantizar que las denuncias no queden impunes.

Vílchez Damián (2024), en su tesis, Factores que influyen en el archivamiento de las denuncias por delito de agresiones en contra de las

mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Huancayo, 2019, ¿por objetivo se planteó determinar los factores que influyeron en el archivamiento de los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huancayo en el 2019. La metodología fue de tipo básica, enfoque cualitativo, nivel descriptivo y un diseño fenomenológico. Por muestra tuvo 12 fiscales y 50 carpetas fiscales, usando como instrumento las entrevistas y el análisis de documentos. Por conclusión obtuvo que, en el año 2019, en las fiscalías provinciales corporativas penales de Huancayo, el archivamiento de casos por agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar (artículo 122-B del Código Penal) respondió principalmente a tres factores: la incorrecta interpretación de dicho artículo, el desistimiento o negativa de las víctimas a declarar, y su rechazo a someterse a pericias. La investigación evidenció que, durante la etapa de diligencias preliminares, los fiscales no cumplieron con los lineamientos establecidos en las directivas de actuación ni con los plazos legales, pese a que estos delitos requieren intervención urgente. Además, se identificó una deficiencia en la aplicación del enfoque de género en las investigaciones, particularmente en los casos archivados, y aunque los documentos fiscales respetaron criterios de orden y claridad, se observó una falta de coherencia en su fundamentación, al no considerar la naturaleza especial del delito ni motivar adecuadamente sus decisiones.

Comentario: Es preocupante que muchas denuncias por agresiones contra mujeres sean archivadas por errores en la interpretación legal y por la falta de empatía en el proceso fiscal. Es fundamental que se respete el enfoque de género y se actúe con mayor diligencia, especialmente en delitos que requieren respuesta inmediata, para no seguir contribuyendo a la impunidad.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Hidalgo Tarazona (2019) con la investigación “Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por

maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018.” Huánuco – Perú. El tipo de investigación utilizada fue la aplicada, con un enfoque cuantitativo, el nivel descriptivo explicativo y diseño descriptivo simple. Como población se utilizó 120 carpetas fiscales de los cuales 20 fueron tomados para la muestra, la técnica utilizada fue la de análisis documental y el instrumento las fichas. Como conclusión se obtuvo que, en la Fiscalía de Huánuco en 2018, se detectaron los principales factores legales que impactan en el cierre de casos de violencia familiar por abuso psicológico, resaltando la falta de pruebas suficientes y el retiro del proceso como los más destacados. La escasez de pruebas, como testimonios incompletos, ausencia en evaluaciones psicológicas y poca evidencia documental, contribuyó al cese de los casos. Además, la renuncia al proceso por parte de las presuntas víctimas y la retirada de denuncias también influyeron en el archivo de los casos.

Comentario: El estudio concluye que, en la Fiscalía de Huánuco, durante 2018, los principales factores que llevaron al archivo de casos de violencia psicológica fueron la falta de pruebas suficientes y el retiro voluntario del proceso por parte de las víctimas, evidenciando debilidades en la recolección de evidencias y en el acompañamiento a las denunciantes.

Córdova García (2022) en su investigación “Factores que influyen en el archivamiento de los casos de violencia familiar de daño psicológico en la fiscalía de Tingo María 2017-2019” Huánuco – Perú. El tipo de investigación fue aplicada con un nivel descriptivo explicativo y un diseño no experimental. Constituida por 180 carpetas fiscales como población y 18 como muestra, utilizó como técnica el análisis documental. Se tuvo por conclusión identificar los principales factores legales que tienen un impacto significativo en la decisión de archivar casos de violencia familiar por maltrato psicológico, según registros de la fiscalía de Tingo María. Estos factores incluyen la falta o escasez de pruebas materiales y el retiro o abandono del proceso por parte de la

presunta víctima. Además, se consideran las conclusiones de evaluaciones psicológicas, cuya valoración por parte del fiscal determina si el hecho denunciado constituye un delito o una falta. Es así como la falta de pruebas suficientes incide directamente en el archivo de los casos.

Comentario: El estudio concluye que, en la fiscalía de Tingo María, los factores clave para archivar casos de violencia familiar por maltrato psicológico son la escasez de pruebas materiales y el abandono del proceso por parte de las víctimas, junto con la valoración de las evaluaciones psicológicas, que influye en la determinación del delito. La falta de pruebas suficientes resulta crucial en el archivo de los casos.

Serrano Pozo (2022) en su tesis, factores de improcedencia de denuncias y la prevención de la violencia contra la mujer, en el primer juzgado especializado de familia de Huánuco, 2020, tuvo por objetivo, determinar c los factores de improcedencia de denuncias que afecta la prevención de la violencia familiar contra la mujer. La metodología de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, alcance descriptivo explicativo y diseño correlaciona. Por muestra opto por 10 resoluciones de improcedencia de denuncias y uso como instrumento la hoja de codificación de los expedientes. Concluyo que la improcedencia de denuncias por violencia contra la mujer se debe principalmente a factores normativos, como la falta de pruebas suficientes y la no tipificación adecuada de los hechos según la Ley N.º 30364, así como a factores contextuales como el machismo, la pobreza y creencias religiosas. Además, se evidenció que las formas de violencia más recurrentes en estos casos son la física y la sexual, y que esta improcedencia genera en las víctimas un profundo impacto emocional, sensación de inseguridad y desconfianza hacia el sistema judicial, lo cual debilita los esfuerzos de prevención y atención integral frente a la violencia.

Comentario: Resulta preocupante que tantas denuncias por violencia contra la mujer sean declaradas improcedentes, ya que esto no

solo refleja deficiencias en el sistema legal y en la actuación de las autoridades, sino que también desanima a las víctimas a seguir denunciando. Además, el impacto emocional y la sensación de inseguridad que esto genera en ellas evidencia la urgente necesidad de mejorar los mecanismos de protección y atención.

Rivera Atencio (2023), en su tesis, La valoración del peritaje psicológico en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y el archivamiento de casos, en la Fiscalía Penal Corporativa Yanahuanca, 2022, tuvo por objetivo principal determinar en qué medida la evaluación de la competencia psiquiátrica en situaciones de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar se relaciona con el número de casos presentados ante el Ministerio Público. La metodología que utilizó fue de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, nivel descriptivo correlacional y diseño no experimental. Por muestra contó con 6 fiscales y 15 carpetas fiscales, siendo sus instrumentos el cuestionario y análisis de casos. Por conclusión obtuvo que el archivamiento de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Yanahuanca durante el año 2022 está estrechamente vinculado a deficiencias en la valoración del peritaje psicológico, debido a parámetros de evaluación insuficientes, bajo nivel profesional de los psicólogos forenses y diagnósticos presuntivos poco precisos, lo que compromete la adecuada investigación y sanción de estos delitos.

Comentario: Es evidente que la deficiente valoración de los peritajes psicológicos, tanto en los parámetros utilizados como en el nivel profesional de quienes los realizan, está contribuyendo directamente al archivamiento de denuncias por violencia contra la mujer, lo que debilita gravemente la respuesta del sistema de justicia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO

VIOLENCIA FAMILIAR

Según Gelles (1993) En los primeros años de la década de los setenta, surgió la discusión sobre la violencia dentro de las familias en algunos países occidentales, marcando el inicio de un proceso para visibilizar este fenómeno que antes se ocultaba tras la privacidad del ámbito familiar. Este proceso coincidió con un mayor reconocimiento y atención hacia los derechos humanos de grupos como mujeres, niños/as y discapacitados/as. La violencia familiar y el maltrato infantil, representan graves problemas que impactan negativamente en el desarrollo y la socialización de los niños y niñas.

Según Rodríguez Quintero & Téllez Girón (2016) La violencia en el ámbito familiar se caracteriza por ser un acto de dominio, sumisión, control o agresión, de forma física, verbal, psicoemocional o sexual, hacia los integrantes familiares, por parte de alguien con algún tipo de relación cercana, ya sea por parentesco, afinidad, matrimonio, unión civil o de facto, con la intención de causar daño.

Según Rodríguez (2019) el análisis de la violencia en el ámbito familiar se enfoca principalmente en el ejercicio de poder por parte del cabeza de familia hacia los demás miembros, con un énfasis en las víctimas, que suelen ser niños y mujeres. Sin embargo, desde una perspectiva multidisciplinaria, se reconoce la presión global de este fenómeno y se destaca la importancia de la inclusión y la prevención a través de políticas y prácticas que mejoren su abordaje, tratamiento y prevención en diversos contextos sociales y normativos.

Según el Congreso de la República del Perú (2015), La Ley N.º 30364, señala que su finalidad es para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ya sea

en el ámbito público o privado, así como contra los miembros del grupo familiar, especialmente cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad debido a su edad o condición física, como niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Para lograr este objetivo, la ley establece mecanismos y políticas integrales para prevenir, atender y proteger a las víctimas, y reparar el daño causado, disponiendo la persecución, sanción y reeducación de agresores.

TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR:

Según Rodríguez Quintero & Téllez Girón, (2016) La violencia familiar se manifiesta de diversas formas que afectan integralmente a las víctimas, tanto en su dimensión física como emocional, sexual, patrimonial y económica. Estas manifestaciones pueden clasificarse en distintos tipos, cada una con características particulares que vulneran derechos fundamentales y generan consecuencias graves en el entorno familiar:

- **FÍSICA:** Son acciones deliberadas en las que se emplea alguna parte del cuerpo, un objeto, un arma o una sustancia con el propósito de sujetar, inmovilizar o provocar daño a la integridad física de otra persona.
- **PSICOLÓGICA:** Son acciones o la falta de estas, que implican prohibiciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celos excesivos, negligencia persistente, chantaje, abandono o cualquier actividad que tenga como resultado una alteración en la percepción de uno mismo y en la autovaloración, lo que afecta la autoestima de la persona afectada.
- **PATRIMONIAL:** Se refiere a acciones o falta de ellas que causen perjuicio directo o indirecto a bienes muebles o inmuebles, como la alteración de la propiedad o posesión, el robo, la destrucción, el deterioro, la ocultación, documentos personales, bienes, valores, derechos de propiedad o recursos económicos.

- **SEXUAL:** Se trata de acciones o falta de acciones que representan una amenaza, riesgo o daño a la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de una persona.
- **ECONÓMICO:** Son acciones o la falta de ellas que impactan en la situación económica del individuo afectado, mediante la imposición de restricciones destinadas a controlar sus ingresos financieros, lo que puede manifestarse como una limitación en los recursos económicos disponibles.
- **CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS:** Son acciones o la falta de ellas que restringen o violan el derecho de las mujeres a tomar decisiones libremente y de manera voluntaria sobre su función reproductiva, incluyendo el control del número y el intervalo entre hijos, el acceso a métodos anticonceptivos, la posibilidad de optar por una maternidad segura y deseada, así poder interrumpir el embarazo legalmente.

MODALIDAD VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Según el Instituto de la Mujer (2002) se ha observado que el maltrato psicológico es la forma más frecuente de violencia, seguida del maltrato sexual, estructural, físico y económico. Varios estudios también han identificado diferentes categorías de maltrato psicológico, como el maltrato económico, que implica el control total de los recursos financieros de la víctima; el maltrato estructural, que se relaciona con las diferencias de poder que perpetúan la desigualdad; el maltrato espiritual, que implica la destrucción de las creencias culturales o religiosas de la víctima; y el maltrato social, que implica el aislamiento y la degradación de las relaciones interpersonales de la víctima. Sin embargo, se considera preferible clasificar estas formas de maltrato como subcategorías del maltrato psicológico, ya que todas están dirigidas a ejercer un control absoluto sobre la víctima, generando un profundo sentimiento de desvalorización que afecta su autoestima y la deja en un estado de vulnerabilidad.

Según Asensi Pérez (2008) La violencia psicológica es frecuente

en estas situaciones y suele ser más difícil de reconocer. Puede estar asociada a la violencia física, servir como un indicio de la misma o manifestarse de forma independiente. Se trata de una forma de maltrato que comprende una variedad de actitudes y comportamientos, todos los cuales implican algún tipo de agresión psicológica. A diferencia del maltrato físico, la violencia psicológica es más sutil y complicada de percibir, identificar, evaluar y demostrar. Consiste en desvalorizar, ignorar o intimidar a una persona a través de actitudes o palabras, con el objetivo de ejercer control, socavando su autoestima y provocando un proceso de desvalorización y sufrimiento.

2.2.1.1. VALORACIÓN DEL PERITAJE PSICOLÓGICO

Según el Congreso de la república (2015), el artículo 124-B de la ley N° 30364, Determinación de la lesión psicológica.

La gravedad de la lesión psicológica se establece a través de una evaluación llevada a cabo de acuerdo con el instrumento técnico oficial especializado que guía la labor pericial, siguiendo una equivalencia específica:

- a. Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico
- b. Lesiones leves: nivel moderado
- c. Lesiones graves: nivel grave o muy grave

SEGÚN LP DERECHO (2023), EN LA CASACIÓN 1293-2021, PIURA:

Fundamento destacado: Decimoprimer: La ley en cuestión no solo estableció una definición de la violencia contra la mujer, sino que también identificó y describió las diferentes formas o tipos que esta puede tomar. Específicamente, el artículo 8 de dicha normativa enumera los siguientes tipos de violencia contra las mujeres: i) violencia física, ii) violencia psicológica, iii) violencia sexual y iv) violencia económica o patrimonial. Respecto a la violencia psicológica, que es el tema central de este caso, se define

como cualquier acción u omisión dirigida a controlar a la persona contra su voluntad, humillarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo necesario para su recuperación.

Según LP Derecho (2023), en la casación 1293-2021, Piura en el apartado de la Sumilla. Sobreseimiento, violencia psicológica, informe psicológico del Centro de Emergencia Mujer y motivación, indica:

- A)** El sobreseimiento posibilita finalizar el proceso penal sin pronunciarse sobre el fondo del caso, que normalmente se determinaría en un juicio contradictorio. Es una medida concluyente que implica el cierre definitivo del caso en relación al acusado beneficiado, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 347 del Código Procesal Penal.
- B)** La violencia psicológica se define como cualquier acción u omisión destinada a ejercer control sobre una persona en contra de su voluntad, así como a aislarla, humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin considerar el tiempo necesario para su recuperación.
- C)** Se elaboró un informe psicológico que concluyó lo siguiente: La persona presenta afectación psicológica vinculada a los eventos descritos en su relato. De modo que, este elemento probatorio resultaba crucial para respaldar indirectamente el testimonio de la víctima, ya que confirmaría que ella experimentaba una afectación psicológica relacionada con los hechos objeto de acusación.
- D)** En este escenario, el cuestionamiento realizado por los órganos judiciales no es adecuado, ya que el artículo 26 de la Ley número 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en particular el primer y séptimo párrafo, así como el artículo 13 del reglamento de dicha ley, aprobado mediante el

Decreto Supremo número 009-2016-MIMP, establecen que los informes psicológicos emitidos por los Centros de Emergencia Mujer —como el emitido en el caso presente— y otros servicios estatales especializados tienen validez probatoria sobre el estado de salud mental. Sin embargo, al analizar tanto la resolución de segunda instancia como la de primera instancia, no se observa que se haya hecho referencia a lo dispuesto por la normativa, lo que constituye una falta de fundamentación adecuada.

2.2.1.2. DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN

Según Sotelo Trinidad (2017) Cuando una persona es víctima de violencia familiar, no solo sufre lesiones físicas visibles, sino también un deterioro profundo en su salud mental. Esta afectación puede manifestarse de distintas formas. A nivel cognitivo, puede generar dificultades en la concentración, la memoria o el razonamiento. En el plano emocional, provoca sentimientos persistentes de angustia, miedo, tristeza o ansiedad. Y de manera general, toda esta alteración compone una afectación psicológica que influye directamente en el comportamiento, el bienestar y la percepción de sí misma de la víctima. Esta evaluación es crucial en los procesos judiciales, ya que permite valorar el daño causado y sustentar responsabilidades legales:

- **ARTÍCULO 75.1:** El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adscrito al Ministerio Público, actúa como la autoridad principal en lo relacionado con la valoración del daño físico y mental derivado de situaciones de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Este organismo define los criterios técnicos necesarios para evaluar y calificar dichas afectaciones, así como para recolectar y conservar las pruebas en el marco de sus funciones. Además, tiene la obligación de mantener actualizados estos lineamientos, difundirlos adecuadamente y capacitar tanto a su propio

personal como a los operadores del sistema de justicia encargados de emitir los informes periciales, los cuales deben basarse en lo que establece el artículo 26 de la Ley N.º 30364.

- **ARTÍCULO 75.2:** Los informes o certificados emitidos sobre la evaluación del daño psicológico poseen valor legal y pueden ser utilizados como prueba válida para demostrar la existencia de un delito o una falta vinculada a afectaciones mentales, conforme a lo que dispone la Ley N.º 30364.

2.2.1.3. SISTEMAS DE MEDICIÓN

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN: Según Avendaño Ureta (2016) se dan las siguientes técnicas de exploración para la evaluación psicológica forense

- a) OBSERVACIÓN DE CONDUCTA:** En la evaluación de la apariencia física y el comportamiento del evaluado se considerarán los cambios fisiológicos, como la sudoración, la hiperventilación, la tensión muscular, los tics, etc., así como los comportamientos observables, como las inflexiones de voz, los movimientos corporales, la postura, el temblor de las manos, etc. También se tomará en cuenta la actitud del evaluado, que puede ser defensiva, hermética, en el transcurso de la evaluación.
- b) ENTREVISTA CLÍNICO FORENSE:** Se sugiere realizar una entrevista semiestructurada que permita una narrativa libre por parte del entrevistado, facilitando aclaraciones pertinentes para la investigación, se evalúa que exista afectación emocional, debe conducirse por un profesional capacitado con conocimientos en psicopatía.

Los participantes deben relatar libremente los síntomas, conductas y pensamientos que tienen en el momento actual en comparación con su estado previo a la violencia ocurrida.

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: Son un conjunto de recursos complementarios utilizados para realizar una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de las distintas áreas de las personas sometidas a evaluación.

2.2.2. ARCHIVAMIENTO DE CASOS

Según Arredondo & Jordán (2024) En el sistema penal peruano, el archivamiento de una denuncia constituye una decisión adoptada por el Ministerio Público cuando se determina que el hecho denunciado no reviste carácter delictivo, no resulta penalmente perseguible o ha operado alguna causal de extinción de la acción penal, conforme lo dispone el artículo 334 del Código Procesal Penal. Esta resolución debe emitirse de manera clara y comprensible, y ser notificada a las partes dentro de las veinticuatro horas. Entre los supuestos más frecuentes de archivamiento se encuentran la insuficiencia de elementos probatorios, la ausencia de tipicidad penal en los hechos denunciados y la prescripción del delito. Cabe señalar que el archivo de una denuncia no siempre implica su cierre definitivo, ya que puede ser impugnado mediante un recurso de queja ante el Fiscal Superior, quien podría disponer la continuación del proceso. No obstante, en los casos en que el archivo se sustente en la prescripción, la denuncia se considera cerrada de forma irreversible, aun cuando surjan nuevas pruebas, al haberse extinguido el derecho del Estado a ejercer la acción penal.

2.2.2.1. ARCHIVO DE CASOS PROVISIONAL O DEFINITIVO

ARTÍCULO 334 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Según el Observatorio de Jurisprudencia penal (2022), si el fiscal, al evaluar una denuncia o tras realizar diligencias preliminares, determina que los hechos denunciados no

constituyen un delito, no son susceptibles de ser procesados penalmente o existen razones legales para extinguir la acción penal, procederá a declarar que no se debe formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, y ordenará el archivo de lo actuado. Esta decisión debe ser notificada tanto al denunciante como al agraviado y al denunciado.

El plazo para llevar a cabo las diligencias preliminares es de 60 días, tal como se establece en el artículo 3, salvo que se produzca la detención de una persona. Sin embargo, el fiscal puede modificar este plazo según las características o complejidad de los hechos en cuestión. Si alguna de las partes considera que el plazo es excesivo, podrá solicitar al fiscal que termine las diligencias y emita la decisión correspondiente. Si el fiscal no acepta la solicitud o no fija un plazo razonable, el afectado puede acudir al juez de la investigación preparatoria en un plazo de cinco días para que este se pronuncie. El juez decidirá tras una audiencia en la que participen tanto el fiscal como la parte solicitante.

En caso de que se determine que los hechos constituyen un delito, pero no se haya identificado al autor o partícipe, el fiscal ordenará la intervención de la policía para resolverlo. Si se descubre que el denunciante omitió un requisito necesario para proceder con la denuncia, el fiscal ordenará que se reserve provisionalmente la investigación, informando al denunciante de esta decisión.

Si el denunciante o el agraviado no está de acuerdo con la disposición de archivar el caso o reservar provisionalmente la investigación, podrá solicitar al fiscal que remita las actuaciones al fiscal superior dentro de un plazo de cinco días. El fiscal superior deberá tomar una decisión en un plazo de cinco días, pudiendo ordenar la formalización de la investigación, el archivo de las actuaciones o cualquier otra medida que considere pertinente.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016) En base a la normativa peruana del Código Procesal del 2004 – Decreto legislativo N° 957 llegaremos a un mejor entendimiento sobre el archivamiento de casos al entender el sobreseimiento, siendo este, la consecuencia al archivo del caso:

LA ETAPA INTERMEDIA

EL SOBRESEIMIENTO

Según el MINJUS (2016), en el artículo 344 del código procesal peruano. Una vez concluida la Investigación Preparatoria, según lo establecido en el numeral del artículo 343, el Fiscal deberá tomar una decisión en un plazo máximo de quince días. Esta decisión puede consistir en formular una acusación, siempre y cuando exista suficiente evidencia para ello, o solicitar el sobreseimiento de la causa. El sobreseimiento procederá en los casos en que el hecho objeto de la causa no se haya cometido o no pueda atribuirse al imputado, cuando el hecho imputado no sea considerado como delito o existan causas de justificación, inculpabilidad o no punibilidad, cuando la acción penal se haya extinguido, o cuando no haya posibilidad razonable de incorporar nuevos datos a la investigación y no existan suficientes elementos de convicción para justificar el enjuiciamiento del imputado.

ARTÍCULO 345 CONTROL DEL REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO Y AUDIENCIA DE CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO.

Según el MINJUS (2016), en el artículo 345. El Fiscal remitirá al Juez de la Investigación Preparatoria el pedido de sobreseimiento adjuntando el expediente fiscal, tras lo cual el Juez notificará a las partes involucradas en el proceso por un período de diez días. Durante este lapso, los sujetos procesales tendrán la oportunidad de objetar la solicitud de archivo, debiendo fundamentar su oposición y, de ser necesario, solicitar la

realización de nuevas diligencias de investigación, especificando su objeto y los métodos pertinentes. Una vez transcurrido el plazo de notificación, el Juez convocará a una audiencia preliminar en la que el Ministerio Público y las demás partes involucradas debatirán los fundamentos del pedido de sobreseimiento. En dicha audiencia, se escucharán las argumentaciones de los asistentes y, posteriormente, el Juez emitirá una resolución en un plazo máximo de tres días.

ARTÍCULO 346 PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Según el MINJUS (2016), en el artículo 346. El Juez emitirá su decisión dentro de un plazo de quince días: si respalda la solicitud del Fiscal, dictará un auto de sobreseimiento; de lo contrario, emitirá un auto remitiendo el caso al Fiscal Superior para su revisión, debiendo justificar las razones de su desacuerdo. El Fiscal Superior tendrá un plazo de diez días para pronunciarse, y su decisión finalizará el proceso. Si el Fiscal Superior confirma el pedido de sobreseimiento, el Juez de la Investigación Preparatoria lo dictará de inmediato. En caso de discordancia, el Fiscal Superior ordenará que otro Fiscal formule la acusación correspondiente. Además, si el Juez considera admisible y justificado el pedido de sobreseimiento según lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ordenar una Investigación Suplementaria con indicación de plazos y diligencias. Una vez cumplido este trámite, no se permitirá oposición ni se otorgará un nuevo plazo de investigación.

ARTÍCULO 347 AUTO DE SOBRESEIMIENTO

Según Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), en el artículo 347. El auto que ordena el sobreseimiento de la causa debe incluir los datos personales del imputado, una exposición del hecho bajo investigación, los fundamentos legales y fácticos, así como la parte resolutive que indique los efectos correspondientes

del sobreseimiento. Este acto tiene un carácter definitivo y equivale al archivo permanente del caso respecto al imputado favorecido, teniendo la autoridad de cosa juzgada y levantando cualquier medida coercitiva previamente impuesta sobre la persona o los bienes del imputado. Se puede interponer un recurso de apelación contra esta decisión, sin que su presentación afecte la liberación inmediata del imputado favorecido.

ARTÍCULO 348. SOBRESEIMIENTO TOTAL Y PARCIAL. -

Según Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), en el artículo 348. El sobreseimiento puede ser total cuando abarca todos los delitos y todos los imputados involucrados en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, o parcial si se limita a algunos delitos o imputados específicos. En caso de un sobreseimiento parcial, el proceso continuará para los delitos o imputados no incluidos en la decisión de sobreseimiento. Ante un requerimiento Fiscal mixto que incluya tanto acusaciones como solicitudes de sobreseimiento, el Juez primero se pronunciará sobre el sobreseimiento. Una vez completado este proceso según lo establecido en los artículos correspondientes, procederá con las actuaciones relacionadas con la acusación fiscal.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO

- **CONTROL:** Se refiere al acto de restringir la libertad y autonomía de una persona mediante la manipulación, intimidación o amenazas. En el contexto del maltrato psicológico, el control implica dominar las decisiones, pensamientos y emociones de la víctima.
- **AISLAMIENTO:** Proceso por el cual la víctima es separada de su red de apoyo, como amigos y familiares, con el fin de someterla

más fácilmente a la violencia psicológica. Se busca que la persona se sienta sola, dependiente y sin recursos para escapar.

- **HUMILLACIÓN:** Acción de hacer que una persona se sienta inferior o menospreciada, con el objetivo de dañar su autoestima y autoconfianza. En el maltrato psicológico, esto se lleva a cabo mediante insultos, burlas o críticas destructivas.
- **MANIPULACIÓN EMOCIONAL:** Técnica de controlar a la víctima mediante el uso de tácticas emocionales, como el gaslighting, en la que la víctima es convencida de que sus percepciones o emociones son incorrectas. Esto puede generar confusión y desconfianza en sí misma.
- **INTIMIDACIÓN:** Uso de amenazas, ya sean directas o implícitas, para infundir miedo en la víctima y someterla. Esta táctica busca coartar la voluntad de la persona, dejándola en una posición de vulnerabilidad y sumisión.

2.3.2. ARCHIVAMIENTO DE CASOS

- **SOBRESEIMIENTO:** Es la decisión judicial que pone fin al proceso penal sin una resolución sobre el fondo del asunto, ya que se considera que no existen elementos suficientes para continuar con la investigación o que el hecho no constituye delito.
- **CAUSA EXTINTIVA:** Se refiere a las razones legales por las cuales un caso puede ser archivado, como la falta de pruebas, la prescripción del delito o la inexistencia de un hecho delictivo. Las causas extintivas permiten poner fin al proceso sin llegar a un juicio.
- **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:** Es la fase inicial del proceso penal en la que el fiscal examina las pruebas y hechos relacionados con el caso para determinar si hay base suficiente para continuar con la investigación o si se debe archivar el expediente. Esta fase tiene un plazo determinado para su realización.

- **PRESCRIPCIÓN:** Es el término que se refiere a la caducidad del derecho a perseguir penalmente un delito debido al transcurso del tiempo estipulado por la ley. Cuando un delito prescribe, el caso puede ser archivado porque ya no se puede procesar judicialmente.
- **NOTIFICACIÓN:** Es el acto formal mediante el cual se informa a las partes involucradas en el proceso (denunciante, denunciado, etc.) sobre la decisión del fiscal o juez de archivar el caso. La notificación debe hacerse en un plazo establecido, y es esencial para garantizar el derecho a la información y la defensa de las partes.

2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, es significativa.

HO. La relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, no es significativa.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La manera en que la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, es directa

HO1. La manera en que la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en modalidad de maltrato psicológico incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, no es directa.

HE2. La relación entre los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, es directa

HO. La relación entre los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, no es directa

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Archivamiento de casos

2.6. OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
- Variable independiente (X) VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO	-Valoración del peritaje psicológico -Determinación de la afectación -Sistemas de medición	-Severo -Moderado -Leve -Afectación psicológica -Afectación cognitiva -Afectación emocional -Cuestionario de síntomas -Test -Entrevistas	- Análisis de documental -Matriz de análisis
- Variable Dependiente (Y) ARCHIVAMIENTO DE CASOS	-Archivamiento	-Provisional -Definitivo	Análisis de documental -Matriz de análisis

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El objetivo de la investigación aplicada es abordar un problema o planteamiento concreto, centrándose en la búsqueda y consolidación de conocimientos para su aplicación y, en consecuencia, la potenciación del desarrollo cultural y científico, (Carrasco, 2009, p. 78)

3.1.1. ENFOQUE

Para llevar a cabo la presente investigación, se adoptó un enfoque cuantitativo emplea la recopilación y evaluación de información para responder a interrogantes de investigación y validar hipótesis previamente definidas, basándose en mediciones numéricas, recuentos y frecuentemente en el empleo de métodos estadísticos para identificar con precisión tendencias de comportamiento en una población. (Hernández Sampieri, 2003, p. 130)

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La investigación llevada a cabo adoptó un enfoque descriptivo – explicativo.

Alcance Descriptivo: Se enfoca en definir las propiedades, y perfiles de personas, grupos o cualquier otro fenómeno objeto de análisis, sin considerar necesariamente sus interacciones. Su propósito radica en medir o recolectar información sobre las variables relevantes de manera individual o conjunta, sin explorar las relaciones entre ellas. Este enfoque resulta útil para ofrecer una representación precisa de los aspectos o dimensiones de los fenómenos, eventos, comunidades, contextos o situaciones.

Alcance Explicativo: Va más allá de la mera descripción de conceptos o fenómenos, así como de establecer relaciones entre ellos;

su objetivo es indagar en las causas subyacentes de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Este tipo de enfoque se orienta hacia la comprensión de por qué ocurren ciertos sucesos, buscando identificar las razones que los impulsan. (Hernández, 2014, p. 68).

3.1.3. DISEÑO

El diseño es no experimental, además, las variables no se han sometido a ninguna forma de experimentación, sino que simplemente se han observado y descrito en su estado natural; (Hernández, 2014, p. 94)



Donde:

M: Es el número total de la muestra.

O: Es la observación de las variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estará constituida, por 10 casos de violencia familiar archivados entre los años 2022 – 2023.

3.2.2. MUESTRA

El estudio será de tipo No Probabilístico Censal ya que estará incluido el total de la población y estará integrado por 10 casos de violencia familiar archivados entre los años 2022 – 2023.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Mediante esta técnica el investigador ha recopilado datos de las 10 carpetas fiscales sobre casos de violencia familiar, archivados durante los años 2022 – 2023 en la primera fiscalía provincial penal de Huamalíes.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se utilizó métodos y procesos de estadística descriptiva como son las figuras y tablas en Excel para analizar e interpretar los resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente capítulo se exponen los resultados obtenidos a partir del procesamiento y análisis de los datos recolectados en la investigación. A través de herramientas estadísticas y técnicas cuantitativas, se organiza la información con el objetivo de responder a las preguntas de investigación y verificar las hipótesis planteadas. Se presentan los resultados en función de los indicadores clave establecidos en el diseño metodológico, permitiendo una interpretación clara y fundamentada sobre las variables estudiadas.

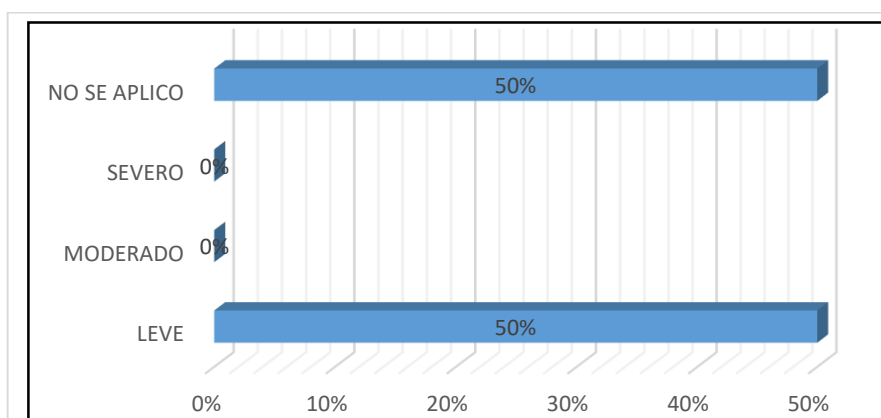
Tabla 1

Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia

	Fi	%
LEVE	5	50%
MODERADO	0	0%
SEVERO	0	0%
NO SE APLICO	5	50%
TOTAL	10	100%

Figura 1

Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia

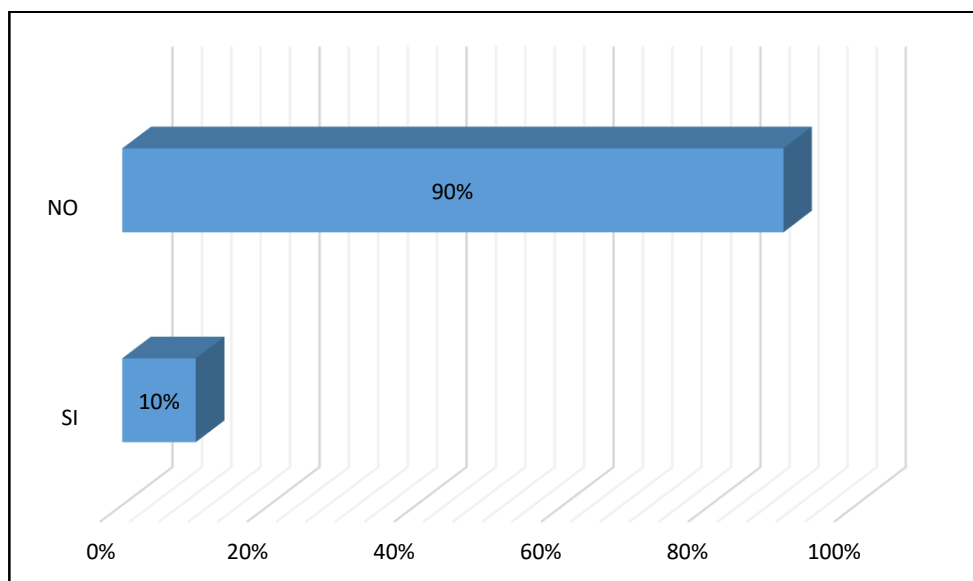


INTERPRETACIÓN:

Se puede advertir en la figura 1 que en cuanto a la valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia en el 50% de casos no se aplicó dicha valoración, en tanto que el otro 50% que si se aplicó el riesgo es leve.

Tabla 2*Afectación psicológica de la víctima*

	Fi	%
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

Figura 2*Afectación psicológica de la víctima***INTERPRETACIÓN:**

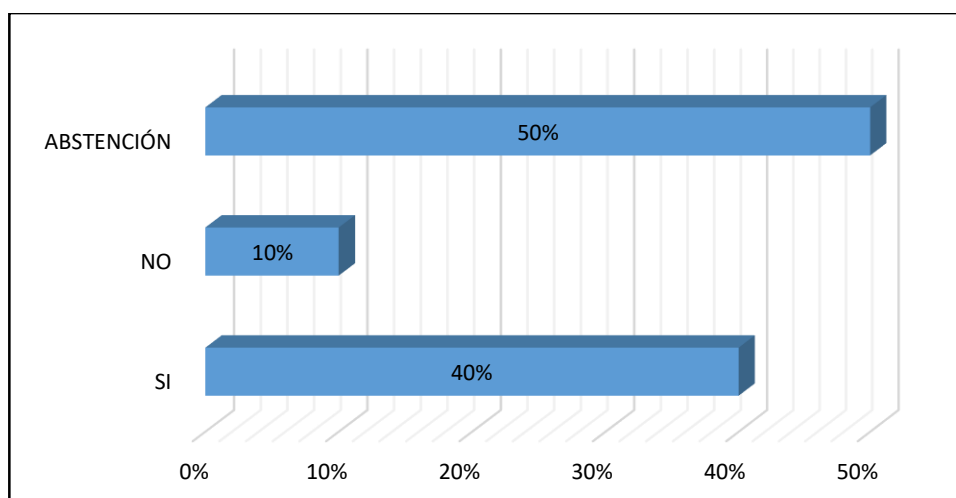
Se puede advertir en la figura 2, que en cuanto a la afectación psicológica en el 90% de casos no hubo afectación psicológica y solo se dio dicha afectación en el 10% de casos.

Tabla 3*Utilización de instrumentos y técnicas*

	Fi	%
SI	4	40%
NO	1	10%
ABSTENCIÓN	5	50%
TOTAL	10	100%

Figura 3

Utilización de instrumentos y técnicas



INTERPRETACIÓN:

En la figura 3 se puede advertir que en el 50% de casos se abstienen de utilizar instrumentos y técnicas, en el 40% si hace uso de ellos y en el 10% de casos no utilizan dichos instrumentos y técnicas.

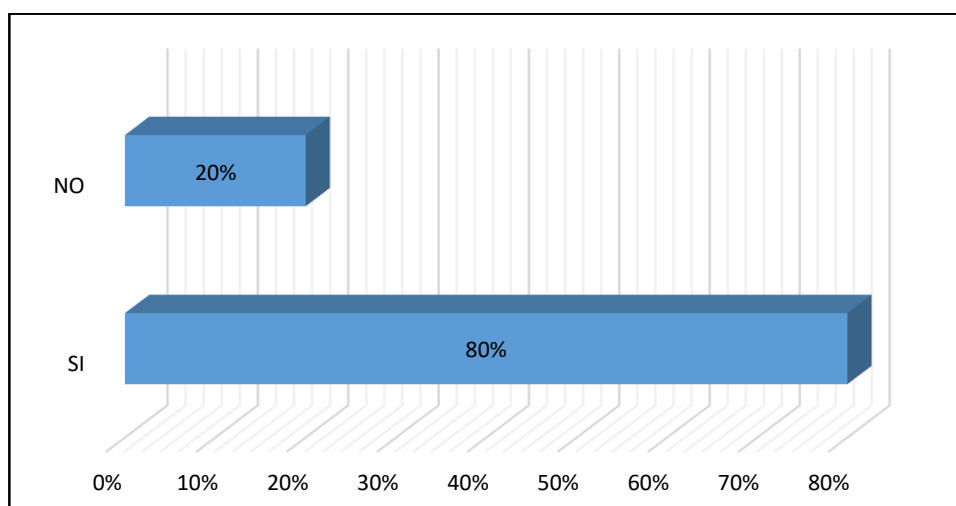
Tabla 4

Único daño violencia psicológica

	Fi	%
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Figura 4

Único daño violencia psicológica



INTERPRETACIÓN:

En la figura 4 se tiene que en las carpetas fiscales el 80% fueron únicamente violencia psicológica, en tanto en el 20% de las carpetas fiscales a la violencia psicológica se sumaron otros hechos tales como violencia física en las víctimas.

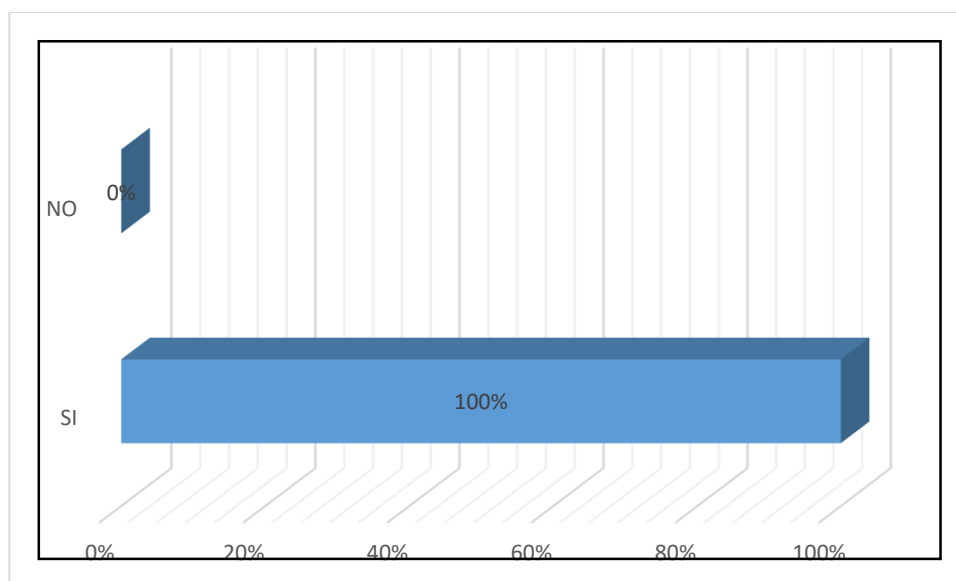
Tabla 5

Archivamiento del caso

	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	10	100%
<i>NO</i>	0	0%
<i>TOTAL</i>	10	100%

Figura 5

Archivamiento del caso



Interpretación:

En la figura 5 se puede advertir que el 100% de casos sobre violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica fueron archivados.

Tabla 6*Matriz de análisis*

MATRIZ DE ANÁLISIS								
Valoración de riesgo								
Nº	Nº caso	Severo	Moderado	Leve	Afectación Psicológica	Instrumentos y técnicas utilizadas	Único daño	Archivamiento
1	2006044501-2023-19-0	NO SE APLICÓ			NO	Abstuvo	SI	SI
2	2006044501-2024-43-0			x	NO	Abstuvo	SI	SI
3	2006044501-2024-45-0			x	NO	SI	SI	SI
4	2006044501-2023-75-0	NO SE APLICÓ			NO	NO	SI	SI
5	2006044501-2023-33-1			X	SI	SI	SI	SI
6	2006044501-2022-76-0	NO SE APLICÓ			NO	Abstuvo	SI	SI
7	2006044501-2023-129-0	NO SE APLICÓ			NO	Abstuvo	NO	SI
8	2006044501-2023-127-0	NO SE APLICÓ			NO	Abstuvo	NO	SI
9	2006044501-2022-254-0			X	NO	SI	SI	SI
10	2006044501-2020-159-0			X	NO	SI	SI	SI

ANÁLISIS:

1.- VALORACIÓN DE RIESGO

En cuanto a la valoración de riesgo se tiene que siendo que en el 50% de las carpetas no se aplicó valoración de riesgo, entonces nos muestra cierta debilidad en cuanto a este indicador que debe utilizarse justamente para valorar el riesgo de ser agredidas física o psicológicamente y adoptar las medidas de protección necesarias.

En cuanto al resultado con riesgo leve que también se archivaron, se tiene que no se debe esperar que el riesgo sea todavía grave para dar la debida importancia a casos de violencia psicológica, toda vez que estas conllevan a la violencia física y consecuentemente se produce tantos feminicidios. Entonces tenemos que la falta de una rigurosa valoración de riesgo podría estar contribuyendo al archivamiento de casos de violencia psicológica, lo que a ello se suma que estos resultados sean de riesgo leve.

Lo que, a la vez, la falta de un buen análisis podría devenir en el desinterés y la falta de acciones judiciales por no considerarlos de importancia.

2.- AFECTACIÓN PSICOLÓGICA

En cuanto a la afectación psicológica, se tiene que siendo que del 100% de casos de violencia psicológica, solo en uno arrojó que, si hubo afectación, nos viene a evidenciar una posible subvaloración o un inadecuado examen pericial, ello en virtud a que la falta de los documentos adecuados y bien sustentados podría debilitar el caso y más aún, facilitar el archivamiento de los mismos, toda vez que dichos documentos son también elementos probatorios que se tiene en cuenta al momento de resolver, por lo que deviene en archivamientos cuando la información en el documento no se encuentre clara y precisa.

Por otro lado, se puede decir que no se está considerando como prioritario el impacto y la afectación emocional en las víctimas, lo que va a

debilitar el peso probatorio de los casos.

3.- INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS

Se tiene que del total de carpetas que se utilizaron en la muestra, en 5 de ellas se abstuvieron utilizar técnicas e instrumentos adecuados, 1 no hizo uso de ello y solo 4 hicieron uso de estas técnicas e instrumentos, lo que nos indica que hacen uso tanto de técnicas e instrumentos muy limitadamente y en el peor de los casos no hacen uso de ellas, tal como se demuestra en las carpetas materia de estudio.

Entonces, la falta y la limitada aplicación de dichas herramientas que constituyen técnicas objetivas y especializadas podría estar debilitando la investigación, generando una falencia para la obtención de pruebas, lo que va a contribuir sin duda alguna al archivamiento de casos.

4.- ÚNICO DAÑO

Se tiene que del 100% de carpetas fiscales, el 80% fue de violencia psicológica y el 20% violencia psicológica y violencia física, por lo que predomina la violencia psicológica, sin embargo, se estaría a pesar que es un daño que afecta emocionalmente a la persona, se estaría minimizando la gravedad del daño de este tipo de violencia, no siendo considerados de prioridad por parte de los operadores de justicia.

La violencia psicológica si bien es cierto no es evidente como la violencia física, no por ello deja de ser lesiva o tiene menor lesividad que la violencia física, entonces se estaría subestimando o restando importancia a los efectos devastadores que podrían traer consigo este tipo de violencia.

Se puede ver que no existe un tratamiento adecuado para la violencia psicológica como un daño independiente, lo que se podría decir que existe desinterés para estos tipos de violencia o no existe técnicas claras para su tratamiento, que, en la misma línea de otro tipo de violencia, esta tendría que tener la importancia debida por todos los efectos que puede traer consigo ya sea en el momento o a largo plazo.

5.- ARCHIVAMIENTO

Se tiene que del 100% de las carpetas fiscales, en su totalidad fueron archivadas, entonces los factores que se están analizando no están siendo utilizadas debidamente, lo que deviene en un archivamiento generalizado de los casos de violencia psicológica.

A ello se suma, que la violencia psicológica no es considerada lo suficientemente lesiva como para tomar acciones legales o medidas de protección y más aún cuando no existe factores de análisis que se apliquen adecuadamente a estos casos, toda vez que la valoración de riesgo no se aplica de manera absoluta y simplemente se descarta. Otro problema es que no se hace uso de los instrumentos especializados para que se pueda realizar la documentación pertinente sobre este tipo de violencia y que los operadores de justicia no se encuentren capacitados adecuadamente para interpretar el impacto emocional que este tipo de violencia puede causar en las víctimas.

Por último, tenemos que el archivamiento en estos casos trae como consecuencia la desprotección de las víctimas, promoviendo el desinterés para denuncias futuras de violencia psicológica, creando una percepción de normalizar este tipo de violencia.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

En cuanto a la hipótesis general se tiene que la relación entre la violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamalíes durante los años 2022-2023, resulta ser significativa.

Ello se puede corroborar en base a los resultados obtenidos en las carpetas fiscales donde todos los casos de violencia psicológica utilizados en la muestra fueron archivados al 100%.

En la primera hipótesis específica se tiene que la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, es directa

Al respecto, se tiene que el uso de peritajes psicológicos es poco, ello en virtud que de los casos obtenidos en el 90% no se documentó la afectación psicológica, por lo que este escaso uso de peritajes se encuentra relacionado directamente con el archivamiento de casos en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, vale decir no existe evidencias claras y estas limitan la investigación.

En la segunda hipótesis específica se tiene que los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, es directa

Al respecto, se tiene que los sistemas de medición como protocolos, instrumentos y técnicas son insuficientes, es decir no se hace uso de ellas, debilitando los casos y trayendo como consecuencia el archivamiento los casos de maltrato psicológico.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Siendo la Hipótesis general contrastado con el marco teórico podemos determinar que, en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamalíes durante los años 2022-2023, la relación entre la violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos resulta ser significativa. Este hallazgo destaca la complejidad de los casos de violencia psicológica, una forma de maltrato que, a diferencia de la violencia física, se caracteriza por ser menos visible y más difícil de probar. Aunque el maltrato psicológico es frecuente y puede coexistir con otras formas de violencia, su naturaleza sutil y la dificultad para documentar pruebas tangibles contribuyen a la alta tasa de archivamiento de estos casos.

La violencia psicológica implica actos como la desvalorización, la intimidación y el control emocional, generando un impacto profundo en la víctima, especialmente en su autoestima y estabilidad emocional. Sin embargo, la falta de evidencia física y el carácter subjetivo de las pruebas dificultan el proceso investigativo y probatorio. Esto plantea un desafío para el sistema de justicia, ya que, al concluir la investigación preparatoria, el fiscal, conforme al artículo 343, debe decidir si formula una acusación o solicita el sobreseimiento. En casos de violencia psicológica, el sobreseimiento suele proceder ante la falta de pruebas contundentes o la ausencia de elementos de convicción necesarios para sostener una acusación firme.

Siendo las Hipótesis específica contrastadas con el marco teórico podemos determinar qué en los casos de violencia familiar en modalidad de maltrato psicológico evaluados en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamalíes, 2022–2023, la discusión de resultados refleja que la incidencia de la valoración pericial psicológica en el archivamiento de casos es significativa. La determinación de la gravedad de la lesión psicológica, realizada mediante instrumentos especializados, clasifica el daño psíquico en niveles (leve, moderado, grave o muy grave) y establece la relevancia de dicha clasificación en el proceso judicial. Esto implica que la intensidad de las

lesiones psicológicas documentadas por el perito influye en la decisión del sobreseimiento, pues si el daño se clasifica en niveles menores, es probable que se consideren insuficientes para sostener una acusación formal, resultando en el archivamiento del caso.

La relación entre los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 – 2023, es directa. El proceso de evaluación pericial incluye tres enfoques clave: observación de conducta, entrevista clínico forense y aplicación de instrumentos de evaluación psicológica. La observación de conducta permite identificar indicadores emocionales y físicos como tensión muscular o temblor, que pueden sugerir afectación psicológica. La entrevista clínico forense contribuye a obtener un relato detallado del evaluado y su reacción ante el evento violento, lo cual es fundamental para una comprensión completa de la situación emocional y psicológica del afectado. Este método se complementa con el uso de instrumentos técnicos para una evaluación exhaustiva y estandarizada.

Además, el proceso de sobreseimiento refleja la dependencia del sistema judicial en las valoraciones periciales para decisiones de archivo de casos. El sobreseimiento, ya sea parcial o total, se establece en base a la evaluación de las evidencias psicológicas y su correlación con el daño documentado. La tendencia al sobreseimiento puede interpretarse como una manifestación de los criterios judiciales respecto a la necesidad de una lesión psicológica de mayor gravedad para proceder con la acusación formal. Esto resalta la importancia de robustecer las metodologías periciales para asegurar que el impacto emocional de la violencia familiar, aun cuando no deje daños físicos visibles, sea adecuadamente representado en el ámbito judicial y minimice el riesgo de archivo en casos que podrían merecer un proceso judicial exhaustivo.

CONCLUSIONES

- 1) Se llegó a determinar que existe una relación significativa entre la violencia psicológica y el archivamiento de casos en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, lo que del análisis de las carpetas fiscales se desprende que el 100% de los casos de violencia psicológica fueron archivados, evidenciándose la falta de reconocimiento y una valoración inadecuada en esta forma de violencia por parte del sistema fiscal, reflejando una situación preocupante en cuanto a la realidad que tiene que vivir la víctima de violencia psicológica.
- 2) Se llegó a establecer que la valoración del peritaje psicológico en casos de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico tiene una incidencia negativa en las decisiones de archivamiento, lo que refleja el uso limitado o inexistente de peritajes psicológicos debidamente fundamentados, donde no se puede sustentar el daño emocional real causado a las víctimas, deviniendo en archivamientos e impunidad.
- 3) Se llegó a determinar que existe una relación directa entre las deficiencias de los sistemas de medición del daño psicológico en casos de violencia familiar con el archivamiento de los mismos en la fiscalía materia de estudio. Reflejándose que los instrumentos que se utiliza son limitados y poco o nada efectivos para poder evaluar correctamente el impacto psicológico que causa en la víctima este tipo de violencia, lo que conlleva a la falta de protección efectiva, a la no valoración del daño y lo que es peor, a no denunciar los hechos por falta de atención y protección.

RECOMENDACIONES

- 1) Al presidente de la Junta de Fiscales, realizar auditorías en todas las fiscalías a efectos de poder identificar que los casos de archivamiento en violencia psicológica se encuentren debidamente fundamentados, tomando las medidas correctivas pertinentes e implementado las sanciones respectivas.
- 2) Al presidente de la Junta de Fiscales, se debe establecer el uso obligatorio de peritajes psicológicos en casos de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y que estos sean utilizados correctamente, con una debida fundamentación sobre la afectación emocional que este tipo de violencia causa en sus víctimas.
- 3) A los peritos, deben unificar el uso de los instrumentos a utilizar para medir la gravedad del daño psicológico causado y estos deben ser adecuados para medir la violencia psicológica y a los operadores de justicia, deben dar la importancia debida a este tipo de violencia, no solo por el impacto que pueda causar en las víctimas, sino también para no crear desconfianza en la sociedad, empujándolos a no realizar las denuncias respectivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Observatorio de Jurisprudencia Penal . (2022). *Jurisprudencia del artículo 334 del Código Procesal Penal.- Calificación (la investigación preparatoria)*. Obtenido de LP Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/articulo-334-del-codigo-procesal-penal-calificacion/>
- Rivera Atencio, D. (2023). *La valoración del peritaje psicológico en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y el archivamiento de casos, en la Fiscalía Penal Corporativa Yanahuanca, 2022*. Obtenido de Repositorio UDH: <file:///C:/Users/maga7/Downloads/Rivera%20Atencio,%20Dennis%20Orlando.pdf>
- Arredondo , & Jordan. (2024). *Estrudio Juridico AyJ*. Obtenido de Archivamiento de denuncia penal en el Perú: ¿Qué hacer en caso se archive una denuncia?
- ASENSI PÉREZ, L. (2008). LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN ASUNTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, 15-29.
- Avendaño Ureta, L. (2016). *Guía de evaluación psicológica en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia*. Lima.
- Blas Castillo, N. (2021). *VIOLENCIA FAMILIAR: IMPUNIDAD DEL MALTRATO PSICOLÓGICO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA*. Obtenido de Repositorio UNJFSC: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4576/NATHALY%20FIORELLA%20BLAS%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isA>
- Cabana Huisa, L. (Diciembre de 2022). *Repositorio Autonoma*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2266/Cabana%20Huisa%20C%20Lady%20Di%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Congreso de la República del Perú. (2015). *Diario Oficial El Peruano*.
Obtenido de ley N.º 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la
violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/413043-30364>
- Congreso de la República del Perú. (2004). *Diario Oficial El Peruano*.
Obtenido de Código Procesal Penal: Decreto Legislativo N.º 957:
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/00957.pdf>
- Cordova Garcia, H. (2022). *Repositorio UDH*. Obtenido de
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3611/C%c3%b3rdova%20Garc%c3%ada%2c%20Heydi%20Susan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Encalada Echeverría, A. (2021). *Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas? Análisis de casos en el cantón Otavalo desde la vigencia del COIP*. Obtenido de Repositorio UASB:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>
- Gelles, R. (1993). *Violencia Familiar*. Sage publications.
- Hidalgo Tarazona, E. (2019). *Repositorio UDH*. Obtenido de
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%2C%20Elias%20Lyonel.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Leon Salvador, A. (2025). *Actividad probatoria de agresiones psicológicas por violencia familiar y el archivamiento de los casos en sede fiscal*.
Obtenido de Repositorio UNJFSC:
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/10376/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llacs Merma, X. (2021). *Repositorio UNAP*. Obtenido de
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17460/Llacs_Merma_Xiomara_Smiley.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N°957 (4ta ed.)*. Obtenido de

http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO PROC

MUJER, I. D. (2002). Macroencuesta sobre violencia contra las mujeres. Madrid: Ministerio de trabajo y asuntos sociales.

Pasion por el derecho. (2023). Definición normativa de la violencia psicológica en el delito de violencia familiar [Casación 1293-2021, Piura]. *Pasion por el derecho*.

Rodriguez , A. (2019). Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: Menores y Ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinario. *Revista Internacional de*.

Rodriguez Quintero, L., & Tellez Giron, C. (2016). ¿Que es la violencia de genero y como contrarrestarla? *Comision Nacional de los Derechos Humanos*.

Salinas Ludeña, G. (2023). *Revictimización e Impunidad en el juzgamiento de los delitos de violencia psicológica intrafamiliar*. Obtenido de Repositorio UCE:
<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f6e54cb8-318c-4402-bb54-0e11bc9593b7/content>

Sancho Sancho, C. (2015). *TDX.CAT*. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Serrano Pozo, V. (2022). *FACTORES DE IMPROCEDENCIA DE DENUNCIAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN ELPRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE HUANUCO*. Obtenido de Repositorio UDH:
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3688/Serrano%20Pozo%2C%20Vanessa%20Sheyla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sotelo Trinidad, M. (2017). *AFECTACION PSICOLOGICA Y DAÑO PSIQUICO*. Obtenido de Fiscalía de la Nación (MPFN):

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5509_afectacion_psicologica_y_dano_psiquico.pdf

Vilchez Damian, G. (2024). *Factores que influyen en el archivamiento de las denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Huancayo, 2019* . Obtenido de Repositorio UC: file:///C:/Users/maga7/Downloads/IV_FDE_312_TE_Vilchez_Damian_2024.pdf

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Carhuapoma Garcia, V. (2026). *Violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalíes, 2022 - 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS - PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES, 2022 - 2023						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema general PG. ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023?	Objetivo general OG. Determinar la relación entre la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023.	Hipótesis general HG. La relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023, es significativa. HO. La relación que existe entre la violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y el archivamiento de casos – primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023, no es significativa.	Variable independiente V.I. (X) VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO	-Valoración del peritaje psicológico -Determinación de la afectación -Sistemas de medición	-Severo -Moderado -Leve -Afectación psicológica -Afectación cognitiva -Afectación emocional -Cuestionario de síntomas -Test -Entrevistas	Tipo de investigación: Aplicada Nivel de investigación: Descriptivo - Explicativo. Diseño de investigación: Estudio no experimental Enfoque de la investigación: Cuantitativo

Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos	Variable dependiente		Población y Muestra Población
PE1. ¿De qué manera la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023?	OE1. Establecer la manera en que la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023?	HE1. La manera en que la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023, es negativa. HO1. La manera en que la valoración del peritaje psicológico en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico incide con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023, no es negativa. HE2. La relación entre los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023, es directa	V.D (Y) ARCHIVAMIENTO DE CASOS	-Provisional -Archivamiento -Definitivo	La población de estudio estará constituida, por 10 casos de violencia familiar archivados entre los años 2022 – 2023. Muestra El estudio será de tipo No Probabilístico integrado por 10 casos de violencia familiar archivados entre los años 2022 – 2023. Técnicas e instrumentos Técnicas. -Análisis documental Instrumentos. -Matriz de análisis

HO. La relación entre los sistemas de medición en violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico con el archivamiento de casos - primera fiscalía provincial penal corporativa de Huamalies, 2022 – 2023, no es directa

ANEXO 2

MATRIZ DE ANÁLISIS DE CASOS

N°	N° caso	Valoración de riesgo			Afectación Psicológica	Instrumentos y técnicas utilizadas	Único daño	Archivamiento
		Severo	Moderado	Leve				
1	2006044501-2023-19-0							
2	2006044501-2024-43-0							
3	2006044501-2024-45-0							
4	2006044501-2023-75-0							
5	2006044501-2023-33-1							
6	2006044501-2022-76-0							
7	2006044501-2023-129-0							
8	2006044501-2023-127-0							
9	2006044501-2022-254-0							
10	2006044501-2020-159-0							

ANEXO 3
CARPETAS FISCALES



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES

CASO : N° 2006044501 - 2023-19- 0

IMPUTADA (S) : DENIS GABRIELA URBE SANTILLAN.

DELITO : VIOLENCIA FAMILIAR- GRESIÓN FÍSICA
Y PSICOLÓGICA.

AGRAVIADO (S) : ADLER SANTIAGO SALAZAR.

FISCAL RESPONSAB.: RONOEL GARAY CAMPOS.

LLATA – HUAMALIES.

PERÚ – 2023.

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO**



**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUAMALÍES**

CARPETA PRINCIPAL

CASO 2006044501-2024-43-0

IMPUTADO (S) : PALACIOS CHAHUA RUSBEL JULIO

DELITO (s) : AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES

AGRAVIADO : GONZALES RIOS JUDITH

FISCAL RESPONSABLE: RONOEL GARAY CAMPOS

LLATA- HUAMALÍES- HUÁNUCO.

2024

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO**



**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUAMALÍES**

CARPETA PRINCIPAL

CASO 2006044501-2024-45-0

IMPUTADO (S) : NIÑO ORTEGA ROBERT

DELITO (s) : AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES

AGRAVIADO : QUISPE TRUJILLO ESTALITA ALBINA

FISCAL RESPONSABLE: RONOEL GARAY CAMPOS

LLATA- HUAMALÍES- HUÁNUCO.

2024



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES**

CASO : N° 2006044501 - 2023-19- 0

IMPUTADA (S) : DENIS GABRIELA URBE SANTILLAN.

DELITO : VIOLENCIA FAMILIAR- GRESIÓN FÍSICA
Y PSICOLÓGICA.

AGRAVIADO (S) : ADLER SANTIAGO SALAZAR.

FISCAL RESPONSAB.: RONOEL GARAY CAMPOS.

LLATA – HUAMALIES.

PERÚ – 2023.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES

ARCHIVO – AGRESIÓN FÍSICA

CASO : N° 2006044501 - 2023-33-1

IMPUTADO (S) : MANUEL MARIO ESPINOZA FLORES.

DELITO : VIOLENCIA FAMILIAR – AGRESIÓN FÍSICA

AGRAVIADA (S) : ALICIA VICTORIA ESPINOZA JARA.

FISCAL RESPONSAB. : RONOEL GARAY CAMPOS.

LLATA – HUAMALIES

PERÚ – 2023.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES**

CASO : N° 2006044501 - 2023-127- 0

IMPUTADO (S) : CRISANTO RAMÍREZ ANAYA.

DELITO : VIOLENCIA FAMILIAR – AGRESIÓN
FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

AGRAVIADA (S) : MARCELA ATAYPOMA CRISPIN

FISCAL RESPONSAB. : RONOEL GARAY CAMPOS.

LLATA – HUAMALIES

PERÚ – 2023.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES

CASO : N° 2006044501 - 2023-129- 0

IMPUTADO (S) : VICTOR SERAPIO BLAS CALDERÓN.

DELITO : VIOLENCIA FAMILIAR – AGRESIÓN
PSICOLÓGICA.

AGRAVIADA (S) : JHACKELIN NOELIA FRETTEL ROJAS.

FISCAL RESPONSAB. : RONOEL GARAY CAMPOS.

LLATA – HUAMALIES

PERÚ – 2023.



MISTERIO PÚBLICO

**CARPETA
PRINCIPAL**



Nº DE CASO : 2006014501-2020-159-0

IMPUTADO (S) : OMONTE CALIXTO ENRIQUE

AGRAVIADO(S) : OMONTE CALIXTO ROSA

DELITO : VIOLENCIA FAMILIAR

FISCAL RESPONSABLE : FIORELLA REYES BRAVO

HUAMALIES - 2023

Scanned with

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006044501-2022-76-0 DEPENDENCIA : 1°FPPC-HUAMALIES
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUAMUCO
F. INGRESO : 08/03/2022 15:20 NRO. FOLIOS : 13
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL
INFORME POLICIAL : SIN INFORME
NUMERO DE OFICIO : 186-2022-SCGV-MRP-HCO-P/REGPOL-HCO.LLAT/
OBSERVACIONES : SE PRESENTAN COPIAS CERTIFICADAS.

DELITO(S) : LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTE)

AGRAVIADO (S) : R. R. K.

DENUNCIANTE (S) : ROQUE IBARRA FAUSTINA VICTORIA

INVESTIGADO (S) : BUENO RAMOS RUBER

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
R R, K			OTROS		
2006040500-2008-67-0	14/07/08	R R, R	AGRAVIADO		
2006044800-2013-442-0	00/00/00	R R, O	DENUNCIADO	DNI 61776695	
2006044800-2013-451-0	00/00/00	R R, D. M.	AGRAVIADO	DNI 77503996	
2006044800-2013-475-0	00/00/00	R R, K. J.	AGRAVIADO	DNI 76305079	
2006044800-2014-29-0	00/00/00	R R, O	AGRAVIADO	DNI 61776695	
ROQUE IBARRA, FAUSTINA VICTORIA				DNI	22885259
2006044502-2015-237-0	09/12/15	ROQUE IBARRA, FAUSTINA VICTORIA	IMPUTADO	DNI 22885259	

Recibido

01-03-22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES

CASO : N° 2006044501 - 2022-254- 0

IMPUTADO (S) : WILMAN MORENO ESPINOZA.

DELITO : VIOLENCIA FAMILIAR – AGRESIÓN
FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

AGRAVIADA (S) : LIZ BRAVO CADILLO.

FISCAL RESPONSAB. : RONOEL GARAY CAMPOS.

LLATA – HUAMALIES

PERÚ – 2022.